



**Tribunal Constitucional  
Secretaría General**

**Resolución de 24 de junio de 2020 de la Secretaría General del Tribunal Constitucional en relación con la solicitud de información formulada por [REDACTED] sobre actuaciones de este Tribunal relativas al control de constitucionalidad de actos legislativos y discrecionales del gobierno durante el estado de alarma.**

En relación con la solicitud de información formulada por [REDACTED] sobre actuaciones de este Tribunal relativas al control de constitucionalidad de actos legislativos y discrecionales del gobierno durante el estado de alarma, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 99.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y en el artículo 25.1.c) del Reglamento de Organización y Personal, de 5 de junio de 1990, adopta la presente Resolución, con arreglo a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

**ANTECEDENTES**

1. [REDACTED], a través del modelo de solicitud de acceso a la información pública de la página web del Tribunal Constitucional, solicita, en fecha 18 de junio de 2020, información sobre actuaciones de este Tribunal relativas al control de constitucionalidad de actos legislativos y discrecionales del gobierno durante el estado de alarma.

2. En su solicitud señala la vía electrónica como modalidad de acceso a la información solicitada.



**Tribunal Constitucional**  
**Secretaría General**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Único. En relación con su solicitud de información me cumple informarle que este Tribunal únicamente puede ejercer su función jurisdiccional a través de los distintos procedimientos constitucional y legalmente previstos cuando sean promovidos por los sujetos legitimados.

En relación con el control de constitucionalidad de actos dictados por el gobierno durante el estado de alarma, este Tribunal ha acordado la admisión a trámite de los siguientes recursos de inconstitucionalidad.

\* Recurso de inconstitucionalidad núm. 1813-2020, promovido por más de cincuenta diputados contra la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

\* Recurso de inconstitucionalidad núm. 2035-2020, promovido por más de cincuenta senadores contra la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

\* Recurso de inconstitucionalidad núm. 2054-2020, promovido por más de cincuenta diputados contra determinados preceptos del Real Decreto 463/2020, de 27 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionada por el COVID-19.

Por otra parte, en archivo adjunto a esta resolución se remite nota informativa del servicio de prensa del Gabinete del Presidente, publicada en [www.tribunalconstitucional.es](http://www.tribunalconstitucional.es), en la que se da cuenta del número de resoluciones dictadas por este Tribunal desde la declaración del estado de alarma hasta su finalización.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General



**Tribunal Constitucional  
Secretaría General**

**RESUELVE**

Acceder a la información solicitada por [REDACTED].

Frente a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Tribunal Constitucional, cuya decisión agotará la vía administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Madrid, 24 de junio de 2020

F.D. Juan Carlos Duque Villanueva

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

P.D. (ACUERDO DE 5/04/2017, BOE 17/04/2017)